

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXII PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN Febrero 2016 *

Sesión Extraordinaria 16 de Febrero de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Exp.Nº 15241: Proyecto de Declaración de Interés Deportivo y Social participación en Evento de los Tiburones del Paraná.

DECLARACION

VISTO: Que el próximo 20 de febrero, “LOS TIBURONES DEL PARANÁ”, participarán en la 17º Experiencia de Nado en Aguas Abiertas, a desarrollarse en la ciudad de Colon, Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO: Que Los Tiburones del Paraná iniciaron una serie de encuentros, actividades, jornadas académicas, sociales, de difusión y deportivas para abordar la problemática de la Discapacidad desde la óptica de los derechos Humanos y sobre la base de la Convención Internacional sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, el primer tratado del tercer milenio y al cual Argentina adhirió a través de la Ley 26.378.

Que el recorrido de esas actividades y trabajo realizado durante el 2015 culminarán el 20 de febrero de 2016 cuando todos juntos realicen la 17º Experiencia de Nado en Aguas Abiertas , 7º Integrada de Los Tiburones, experiencia de nado nocturno en el lago de la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires conocida como Desafío El Faro, en donde participaran mas de 250 nadadores con y sin discapacidad en diferentes pruebas.

Que en esta oportunidad lo harán en asociación con la Escuela Secundaria Nº 2 de la ciudad de Colón y otras cinco instituciones de la misma ciudad, Municipalidad de Colon, Centro de Educación Física Nº 82, Club Alianza, ADECO, Escuela Especial 501, en la provincia de Buenos aires,

Que el objetivo de este Proyecto ha sido establecer la temática de la discapacidad como una cuestión de Derechos Humanos e instalar que no se trata de eliminar las diferencias sino cómo unirnos sin alterar las diferencias.

Que desde el año 2002 llevan una labor de apoyo, difusión y formación técnica de la discapacidad, teniendo como uno de sus objetivos que la persona que aprenda a nadar haga su experiencia en el río.-

Que, por medio de su trabajo, esfuerzo diario y continuo, logran ser un real ejemplo de vida para todos los habitantes de nuestra ciudad y zonas aledañas.-

Que, potenciar y difundir actividades de este tipo significa aportar a la construcción y desarrollo de una sociedad más justa, igualitario y participativo;

Que realizar un reconocimiento a la participación en evento de estas características, es un modo de promover la toma de conciencia acerca de la integración de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida, social, económica, deportiva y cultural;

Por todo ello

Este Honorable Concejo

Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Deportivo y Social la participación, de “LOS TIBURONES DEL PARANÁ”, en la 17º Experiencia de Nado en Aguas Abiertas , a desarrollarse en la ciudad de Colon , Buenos Aires, el día 20 de Febrero de 2016 .

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 477 Sala de Sesiones, 16 de Febrero de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 23 de Febrero de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:

Expte. N° 15242: Proyecto de Ordenanza modifica

ORDENANZA

VISTO: El art. 20º, Capítulo II, de la Ordenanza Tributaria año 2016 n° 4475/16; y

CONSIDERANDO: Que, la variación operada en las alícuotas que, al aplicarse de manera uniforme para todos los montos de facturación conlleva un incremento importante, especialmente en el último tramo de la escala, cuya aplicación inmediata pudiera ocasionar inconvenientes financieros a las empresas que quedan sujetas a las disposiciones de este régimen,
Que, atendiendo a los motivos expuestos en los considerandos, la gradualidad en su aplicación paliaría este inconveniente;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Art. 20º, Capítulo II, de la Ordenanza Tributaria año 2016 n° 4475/16 en el tramo de la escala correspondiente a facturaciones de \$34.125.001 en adelante, el que quedará sujeto a las alícuotas conforme al siguiente esquema:

Para el trimestre Enero, Febrero y Marzo, será del 3,5 0/00; Abril, Mayo y Junio, será del 4,2 0/00; Julio, Agosto y Septiembre será del 4,9 0/00; Octubre, Noviembre y Diciembre será del 5,5 0/00.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4480 Sala de Sesiones, 23 de Febrero de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15243: Proyecto de Ordenanza modifica Ordenanza N° 3611/08 – Venta y Comercialización de motocicletas y/o ciclomotores.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incorpórese dentro del TITULO IV FALTAS EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS – el Artículo 130 Bis

Artículo 130 Bis: Los comercios habilitados para la venta y comercialización de motocicletas y/o ciclomotores de cualquier de cualquier tipo y cilindrada, nuevas o usadas, que infrinjan lo establecido por la Ley Provincial 13016, adherida por Ord. 4268, serán sancionados de la siguiente forma:

- a) El primer hecho : con multas desde 60UF hasta 120 UF
- b) En caso de reincidencias con multas de 120 UF y hasta 250 UF
- c) De persistir en la reincidencia se deberá retirar la autorización para continuar con la venta del rubro que dio lugar a dicha clausura por el término de cinco días.
- d) En caso de multireincidencias, la sanción será por tiempo indeterminado y/o caducidad de la comercialización y venta de moto vehículos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4481 Sala de Sesiones, 23 de Febrero de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15247: Proyecto de Ordenanza Adquisición pala cargadora articulada marca Michigan, Modelo R55C, motor diesel Marca Cummins de 100 HP.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese la baja del Patrimonio Municipal de los vehículos que se detallan a continuación:

Una (1) Pala cargadora Modelo R45C, Marca Michigan Año 2010- Dominio BMG 23

Una (1) Pala cargadora Modelo R55, Marca Michigan Año 1978

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los vehículos indicados en el artículo anterior para que sean entregados como parte de pago de máquinas nuevas.

ARTICULO 3º Autorízase al DEM a adquirir en forma directa a la firma **José A. Anzoátegui SRL** una pala cargadora articulada marca Michigan, Modelo R55C, motor diesel Marca Cummins de 100 HP, convertidor, transmisión 4 WD mecánica, rodado 16,70x20, sirena de retromarcha carga máxima 1800 Kg. Altura máxima de alzada 3,50 mts, despeje de suelo 35 cm., pendiente máximo 35ª, freno a disco en 4 ruedas, cabina panorámica c/ vidrios templados , limpiaparabrisas eléctrico y cucharón de 1 m3- 0 Km.- año 2016, en la suma de \$ 933.506 (IVA incluido)

Garantía: Un año o 1000 horas de uso, lo que se cumpla primero

Forma de pago: reconocimiento por las máquinas en desuso la suma de \$ 190.000- Un pago de \$ 200.000 y 8 cuotas de \$ 67.938,25

ARTICULO 4º: Asignase saldo presupuestario a la partida del Presupuesto General de Erogaciones año 2016:

Erogaciones de Capital Ordenamiento Territorial		\$ 933.506
Equipamientos	\$ 933.506	
Maquinarias y herramental mayor	\$ 933.506	

ARTICULO 5º: Incrementense los ingresos en el Rubro “Recursos de Capital- Venta de Activo Fijo” en la suma de \$ 190.000 provenientes de la firma José A Anzoátegui correspondientes al reconocimiento por las máquinas en desuso y “No tributarios Varios- Intereses Ganados” en la suma de \$ 743.506 provenientes de inversiones financieras.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4482 Sala de Sesiones, 23 de Febrero de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 26 de Febrero de 2016

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:

Expte. N° 15245: Proyecto de Ordenanza establece un nuevo régimen de precios en la venta de parcelas del Parque Empresarial Constitución.-

ORDENANZA

VISTO: La venta de parcelas en el Parque Empresarial Constitución; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario fijar precios, formas de pago y condiciones financieras para ser aplicados a la venta de parcelas que se formalicen a partir de la fecha y hasta la sanción de un nuevo régimen de precios;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Se establece a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta la sanción de un nuevo régimen de precios, la siguiente política de venta de parcelas del Parque Empresarial Constitución.

ARTÍCULO 2º: Los precios de venta de las respectivas parcelas se establecen en **pesos por metro cuadrado (\$ / m²)**, el que comprende el precio del terreno con las mejoras realizadas y/o pactadas.

ARTÍCULO 3º: PRECIO DEL METRO CUADRADO.

Se establece el precio por metro cuadrado de superficie de las parcelas en **PESOS CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 421,40)**.

ARTÍCULO 4º: El precio del terreno comprende: el valor de la tierra y las mejoras realizadas en toda el área del Parque tales como: infraestructura del portal de acceso, cercado olímpico con portones, arbolado e iluminación provisoria de calles internas (brazos en columna de red eléctrica), señalización básica, mantenimiento de espacios verdes e iluminación perimetral, entre otros.

Se aplicaron a su vez para la actualización del precio aspectos relativos a la cualificación urbana del área, considerando el mejoramiento infraestructural en los alrededores del Parque, así como la cualificación e interés respecto del sector. En este sentido se considera la especificidad del área, que

paulatinamente fue consolidándose como industrial/empresarial, en articulación con otros emprendimientos próximos, lo que redundará en un interés específico del sector.

ARTÍCULO 5º: FORMAS DE PAGO.

El pago del valor de las parcelas podrá efectuarse:

- a) Contado efectivo: Se bonificará el 10% del precio, debiendo abonarse en este caso la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$379.26)** por metro cuadrado de superficie.
- b) En cuotas: pudiendo los plazos variar entre dos (2) y treinta y seis (36) cuotas. Se aplicará para la determinación de las cuotas el “Sistema Francés”.
- c) Se aplicará en la financiación la Tasa Nominal Anual de 25%. La misma será fija en pesos cuando el plazo de la operación no supere los 24 meses. Para plazos mayores, a partir de la cuota número veinticinco, estas podrán ser ajustadas, tomándose como referencia la Tasa Activa para operaciones de Descuento de Documentos a 30 días, del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la implementación de la presente Ordenanza y se lo faculta a resolver situaciones extraordinarias no previstas en la presente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4483 Sala de Sesiones, 26 de Febrero de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15246: Proyecto de Ordenanza convenio de cooperación interadministrativo entre la Municipalidad de Villa Constitución y la Comuna de Pavón.-

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de fomentar modos de gestión interregional y de integración, en este caso con la Comuna de Pavón, del departamento Constitución;

CONSIDERANDO: Que, luego de tratativas y distintas rondas de negociación con la Comuna de Pavón, Departamento Constitución, se ha llegado a un entendimiento a los fines de celebrar un convenio de cooperación o colaboración con la mencionada Comuna;

Que, la integración inter municipal e inter comunal resulta de vital importancia como técnica para buscar soluciones comunes a problemas comunes, ello en el marco de un federalismo de concertación (CSJN “Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina “AGUEERA” c. Estado Nacional” del 19/08/1999, *Fallos* 322:1781), afirmando, de tal modo, la vigencia del federalismo y el régimen municipal (conf. preámbulo de la Constitución Provincial y arts. 1, 5 y 123 de la Constitución Nacional), mediante instrumentos interadministrativos.

Que, frente a un escenario mundial de globalización, importa necesariamente, al mismo tiempo, el fortalecimiento de las instancias federales, regionales y locales (HERNÁNDEZ, Antonio María (h), Integración y globalización, Depalma, Buenos Aires, 2000, pág. 35).

En tal sentido, calificada doctrina sostiene que la cooperación – o colaboración – existe “cuando se verifica una voluntariedad de las entidades cooperantes, propia de un pie de igualdad jurídica en la que

se encuentran” (IVANEGA, Miriam Mabel, Principios de la administración pública, Buenos Aires, Ábaco, 2005, pág. 176/7)

Todo ello, en el marco de la cooperación y la solidaridad social y recíproca, la solidaridad federal (FRIAS, Pedro J., “El federalismo en la reforma constitucional” La Ley 04.10.1994, pág. 1) impulsando el desarrollo económico bajo el signo de la justicia social, consolidando las instituciones democráticas y republicanas para asegurar los derechos fundamentales del hombre (preámbulo y art. 1º de la Constitución Provincial), gestionando objetivamente los intereses generales o bienestar general;

En tal sentido, la presente medida configura una forma de asociativismo municipal y colaboración interadministrativa.

De igual modo, el asociativismo contemporáneo no sólo tiene como metas la solución de problemas comunes, la realización de obras y servicios inalcanzables unilateralmente o la supervivencia administrativa del municipio como tal, sino que implica, además, un saldo tanto cualitativo como cuantitativo, pues sus fines hoy son el fomento de lo territorial y el desarrollo regional (MARCHIARO, Enrique José, Derecho municipal, Ediar, Buenos Aires, 2000, pág. 89).

Que, la regionalización ha sido reconocida por la Constitución Nacional en su reforma de 1994, en el art. 124.

Que, el municipio y la comuna configuran la cuna de la democracia y el ámbito de gobierno más cercano al hombre y ciudadano.

Desde la antigüedad, la ciudad era el ámbito en el que se expresaba políticamente la comunidad; y en la actualidad es el ámbito geográfico de escala racional que más se adapta a los requerimientos cotidianos de los habitantes (Confr. ROSATTI, Horacio Tratado de Derecho municipal. Tomo I, 2da edición actualizada, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 1997, pág. 13).

Que, en la génesis de la formación constitucional argentina, encontramos numerosos antecedentes de un sistema de pactos a los fines de lograr la unión nacional (APORTES PARA EL DESARROLLO REGIONAL nº 1, “Región Centro: organización administrativa y otros aspectos jurídicos”, BCR UCA, pág. 10 y ss). Se trata ahora, de generar acuerdos interadministrativos para la integración regional y el desarrollo del territorio.

Que, la Constitución Provincial reconoce a las Comunas y Municipios como núcleos de población que constituyen una comunidad con vida propia que gobierna por sí mismo sus intereses locales (art. 106 Constitución Provincial). Que el “interés local” resulta el concepto articulador de las competencias locales (Confr. DE LA VEGA DE DÍAZ RICCI, Ana M., La autonomía municipal y el bloque constitucional local, Ciudad Argentina, Buenos Aires – Madrid, 2006, pág. 244.), y en tal sentido, el interés local se encuentra comprometido en el presente.

De igual modo, la Constitución Provincial de Santa Fe dispone en su art. 25 que el Estado promueve el desarrollo e integración económico de las diferentes zonas de su territorio, en correlación con la economía nacional.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de interés público la cooperación o colaboración interadministrativa con la Comuna de Pavón, en el marco de los procesos de integración intermunicipal.

ARTICULO 2º: Apruébese el convenio interadministrativo de cooperación o colaboración suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución representada por el Sr. Intendente Municipal con refrendo del Sr. Secretario de Relaciones Institucionales, y la Comuna de Pavón, representada por el Sr. Presidente Comunal, con refrendo de Secretaria Administrativa, suscrito en fecha 17 de Febrero de 2016 en la ciudad de Villa Constitución Provincia de Santa Fe, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: Delégase en el Sr. Intendente Municipal la materialización concreta de las actividades y operaciones previstas en el instrumento mencionado en el artículo segundo durante la vigencia del mismo, y hasta la concurrencia del monto límite que, conforme a las ordenanzas locales, exige el procedimiento administrativo de licitación pública. En lo que supere dicho límite, las operaciones requerirán aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 4º: Dispónese autorizar al Sr. Presidente, con refrendo del Sr. Tesorero, a la movilización de fondos para atender las necesidades económicas de convenio mencionado en el artículo segundo de ésta ordenanza, hasta el monto mencionado en el artículo tercero del presente.

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Comuna de Pavón con formal nota de estilo.-

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4484 Sala de Sesiones, 26 de Febrero de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expte. N° 15248: Proyecto de Ordenanza Convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe para las tareas de construcción de una pista de atletismo en nuestra ciudad.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese el convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, el que fuera registrado en fecha 28/11/13, bajo el n° 5577 en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales de la Dirección General de Técnica Legislativa de la Provincia de Santa Fe, para las tareas de construcción de una pista de atletismo en nuestra ciudad, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4485 Sala de Sesiones, 26 de Febrero de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.